

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA
FISIOTERAPIA**

DIF ESTATAL

**CRUZ ROJA MEXICANA
INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**

FEBRERO 2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA FISIOTERAPIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURDICOS Y DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRMIAP" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "DIF ESTATAL":

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondientes la Rectoría Asistencial en la entidad Federativa, según el Decreto 0227 publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Diciembre de 2021.

1.2.- Que dentro de los servicios que presta a favor de las personas sujetas a la Asistencia social, están las acciones dirigidas a incrementar las capacidades bio-psico-sociales de las personas cuando así lo requieran. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la concertación de acciones con instituciones Públicas y Privadas que coadyuven para cubrir las necesidades de los sujetos vulnerables, así como, realizar y apoyar estudios e investigaciones en las disciplinas que tienen relación con la Asistencia Social, según lo que disponen los artículos 3°, 5 fracción I y II, 6 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.3.- Que la **C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO**, en carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, según nombramiento de fecha 27 de Septiembre del 2021, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.4. Que el LIC. **JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Sistema para el desarrollo integral de la



familia del estado, para validar todos los actos e instrumentos Jurídicos que realiza este Sistema, acredita su personalidad mediante nombramiento de la fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado por la directora general Virginia Zúñiga Maldonado.

1.5.- Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín de esta Ciudad Capital.

II. DECLARA "CRMIAP":

II.1 Cruz Roja Mexicana "**CRMIAP**" manifiesta ser una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, sin fines de lucro, y que una extensión de esta institución es la Escuela de Fisioterapia.

II.2 Que tiene como fines impartir educación superior para formar Licenciados en Fisioterapia en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su reglamentación interna y normativa jurídica aplicable.

II.3 Que con el propósito de integrar los conocimientos y armonizar la teoría con la práctica y se adquieran habilidades con base en experiencias en escenarios clínicos reales y, consecuentemente, lograr los objetivos de aprendizaje enmarcados en los planes de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "**EL DIF ESTATAL**", como dependencia prestadora de servicios de salud.

II.4 Que su representante legal es el **LIC. JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ**, que lo acredita por el poder notarial No. 35, 818, Vol. No. 758 otorgado ante el Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana del Estado de México; que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Calzada de Guadalupe No. 540, Barrio de San Miguelito en esta Capital.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la enseñanza teórico-práctica de los estudiantes de Fisioterapia a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en esta materia.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio

Específico de Colaboración en materia de Campos Clínicos de acuerdo a las necesidades propias de las Unidades Aplicativas con que cuenta el DIF Estatal y los recursos disponibles.

III.3. Que expuesto lo anterior, estando de acuerdo y para contribuir a sus objetivos comunes, se manifiestan dispuestos a realizar y fortalecer actividades conjuntas para mejorar la calidad de la atención y de la enseñanza de la Fisioterapia; están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

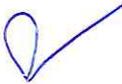
El objeto del presente Convenio, es establecer las bases bajo las cuales ambas partes colaboran conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación y desarrollo de los **Estudiantes de Fisioterapia, durante los Campos Clínicos**, los cuales consisten en escenarios reales dentro de las instituciones de salud donde los estudiantes en ciclos clínicos, aplican los conocimientos teóricos adquiridos en el aula y adquieren las habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes para la atención a pacientes con calidad. Conforman el escenario educativo para desarrollar programas académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Fisioterapia.

Acordar los procedimientos académicos y administrativos para la utilización de los campos clínicos y contribuir en la formación de los alumnos y en la actualización del personal involucrado en el proceso enseñanza aprendizaje.

SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes en forma conjunta convienen:

1. Organizar el proceso educativo de los Campos Clínicos de acuerdo al plan de estudios de la Licenciatura en Fisioterapia.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en Campos Clínicos así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

TERCERA.- "EL DIF ESTATAL" se compromete a:

1. Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas correspondientes, de acuerdo a la capacidad instalada y a los indicadores institucionales establecidos.

En la Unidad aplicativa siguiente:

Centro de Rehabilitación y Educación Especial

2. Facilitar la aplicación de los programas de enseñanza clínica de Fisioterapia a nivel licenciatura a fin de favorecer la integración de conocimientos, así como la adquisición de habilidades y destrezas.

3. Aceptar a los educandos de la Escuela de Fisioterapia dentro de la Institución en calidad de alumnos con los derechos y obligaciones expresados en las normas y lineamientos para estudio de pregrado y en las normas que al respecto emita la Institución educativa.

4. Proponer a "CRMIAP", el personal de salud que fungirá como asesor de alumnos, para apoyar las actividades prácticas.

5. Corresponsabilizarse de organizar, coordinar, supervisar, y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa operativo.

6. Otorgar en la medida de sus recursos otras facilidades que se requieren durante la estancia del personal docente y estudiantes en las unidades sedes, siempre que se ajusten a su reglamentación.

7. Brindar las facilidades necesarias a fin de realizar intercambio académico para la actualización clínica del personal de "CRMIAP".

CUARTA.- "CRMIAP" se compromete a:

1. Cumplir con las normas, reglamentos o lineamientos establecidos por "EL DIF ESTATAL" y las Unidades aplicativas a que refiere la cláusula tercera numeral 1.

2. Utilizar el campo clínico sólo para la realización de las actividades previstas en la enseñanza clínica.

3. Cumplir satisfactoriamente con los programas de las prácticas clínicas que hayan sido aceptados.

4. Desarrollar las actividades de las prácticas clínicas sin interferir con las funciones satisfactorias de las unidades autorizadas.

5. Anotar en documento anexo el número de grupo, periodos de permanencia y listado de servicios requeridos.

6. Seleccionar al personal propuesto por la Institución de Salud, que fungirá como asesor de los alumnos en su práctica clínica con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas, durante el periodo acordado, otorgándole la designación establecida por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica.

7. Colaborar en programas de educación continua para la capacitación, actualización y superación académica del personal de la Institución de Salud.

8. Otorgar constancia con valor curricular al personal que colabore en la supervisión de los alumnos y cumplan con los requisitos establecidos en su reglamentación.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de trabajo, en consecuencia **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interrupción, formación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO. La duración del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y vencerá el **vencerá el 26 de septiembre 2027**, para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de práctica clínica queden pendientes, en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegare a ejercitar o interponer en contra de **"EL DIF. ESTATAL"**, **"CRMIAP"** facultará a ésta para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente Convenio.



Leído este convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo, suscribiéndolo al margen en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los **15 días de Febrero del 2022.**

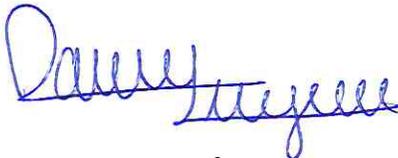
POR EL "DIF ESTATAL"


C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO.


LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS

POR "CRMIAP"


LIC. JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL


L.F.T. MARTHA LAURA RODRÍGUEZ DE TEJERA
DIRECTORA TECNICA DE FISIOTERRAPIA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA FISIOTERAPIA CELEBRADO ENTRE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO Y EL LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y POR LA OTRA LA CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, QUE SE FIRMÓ EL 15 DE FEBRERO 2022.